

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVI — N° 2096  
 -EDICION DE 6 PAGINAS  
 APARECE TODOS LOS DIAS HABILDES

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 1944.

CORREO ARGENTINO

TARIFA REDUCIDA  
 CONCESION N.º  
 Reg. Nacional de la Propiedad  
 Intelectual N.º 124,978

### HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente Horario para la publicación de avisos y suscripciones: Día Lunes a Viernes de 13 a 18 horas; Sábados de 8 a 11 Hs.

### PODER EJECUTIVO

Doctor ARTURO S. FASSIO  
 INTERVENTOR FEDERAL

Doctor ISMAEL CASAUX ALSINA  
 MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA  
 Doctor MARIANO MIGUEL LAGRABA  
 MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

DIRECCION Y ADMINISTRACION  
 PALACIO DE JUSTICIA  
 MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:  
 Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908),

### TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. El BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día . . . . .	\$ 0,20
" atrasado . . . . .	" 0,30
" " de más de un mes " . . . . .	" 0,50
Suscripción mensual . . . . .	" 4,60
" trimestral . . . . .	" 13,20
" semestral . . . . .	" 25,80
" anual . . . . .	" 50,—

Art. 10º — Todas las suscripciones daran comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — . . . las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

- Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
- De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más registrará la siguiente tarifa:

#### AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Poseción treinta(30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

#### REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

#### AVISOS VARIOS:

	(Licitaciones, Balances y marcas)		
Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

## SUMARIO

### DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS

Nº	Fecha	Contenido	PAGINAS
Nº 4438	de Setiembre 6 de 1944	— Adjudica a la firma Saturnino Briónes y Cía., la construcción edificio escuela de Guachipas en \$ 46.602.85, . . . . .	2
" 4441	" " " " "	— Reserva a favor Industrias Químicas Nacionales por 2 años la extensión del territorio de Pastos Grandes y San A. de los Cobres, . . . . .	2 al 3
" 4443	" " " " "	— Autoriza gasto de \$ 3.002.40 a favor Michel Torino Hnos. por concepto devolución valores adquiridos para cumplimiento Ley Impuesto Vinos, no aplicados en virtud ley Nacional 12139, . . . . .	3
" 4445	" " " " "	— Prorroga la exención del pago de multas a que se refiere el Decreto Ley 3440 hasta el 30 de Setiembre del corriente año, . . . . .	3
" 4446	" " " " "	— Adjudica a los señores Luis Cinilli y Carlos Ferrari la construcción edificio escuela "Apolinario Figueroa" en Pichanal, en la suma de \$ 73.940.15, . . . . .	3

**DECRETOS DE GOBIERNO**

PAGINAS

Nº 4447 de Setiembre 7 de 1944	— Cede en carácter precario a la Provincia de Jujuy el local que ocupaba la Comisaría de Catua, para instalar en ella una Sub-comisaría, .....	3 al 4
" 4448 " " " " "	— Nombra en ascenso Sub-comisario de Policía de San José de Orquera, al Oficial Actuación Fernando Rufino, .....	4
" 4449 " " " " "	— Acepta renuncia del Ayudante 4º de L.V.9 don Roberto Jorge y nombra en su reemplazo a Diego F. Guirado, .....	4
" 4450 " " " " "	— Liquidada a favor de Alejandro Figueroa la suma \$ 1.300 pesos, concepto devolución de depósito en garantía, .....	4
" 4451 " " " " "	— Liquidada partida de \$ 324.45 a L.V.9 para pago factura Cía. Argentina de Teléfonos, .....	4

**DECRETOS DE HACIENDA**

Nº 4439 de Setiembre 6 de 1944	— Autoriza a Dirección Hidráulica a llamar a segunda licitación obras instalación aguas corrientes de Pichanal por \$ 45.080.25, .....	4
" 4440 " " " " "	— Confirma en el cargo de Administrador de Vialidad interino al Ing. Juan W. Dates, .....	4 al 5
" 4442 " " " " "	— Adjudica a la casa Guillermo Kraff Ltda. S. A. trabajos modernización el Registro de Marcas de ganado de Dirección General de Rentas, al precio de \$ 10.650.—, .....	5
" 4444 " " " " "	— Autoriza a Dirección Agricultura para coordinar su labor con Agronomía Regional, .....	5

**TRIBUNALES**

Acordada Nº 1374 del 6 de Setiembre.	— Resuelve que el personal de la Administración Judicial que presta servicios además en estudios jurídicos locales, escribanías o escritorios de procuradores, opten por aquellas o estas otras funciones, .....	5
--------------------------------------	--	---

**JURISPRUDENCIA**

Juzgado Primera Instancia Comercial — Nº 13 — Exp. 11195 Ejecutivo: B. Clinis y Cristófulis vs. Martín Zunino. LETRAS DE CAMBIO. PRESCRIPCION, .....	5 al 6
--	--------

**EDICTOS JUDICIALES**

Sucesorio Nº 101 — de Concepción Pérez de Anzoátegui, .....	6
Poseción treintañal Nº 102 — pedida por Abraham González, .....	6
Sucesorio Nº 081 — Azucena Romano de Coronel, .....	6
Citación a juicio Nº 104 — Cita y emplaza por 20 días a los que se consideren con derecho a bienes de Cooperativa Agrícola Ganadera de Metán, .....	6

**AVISOS VARIOS**

Tiro Federal de Salta Nº 103 — Convoca a Asamblea General a sus asociados para el día Lunes 11 del corriente, .....	6
Licitación Pública — Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Nº 079 — Llama a licitación pública para ejecución Obras de ampliación en la Destilería Chachapoyas, .....	6
Vialidad de Salta Nº 086 — Llama a concurso para provisión del cargo de Contador, .....	6

**MINISTERIO DE GOBIERNO  
JUSTICIA E INSTRUCCION  
PUBLICA**

Decreto N.o 4438 H.  
Salta, Setiembre 6 de 1944.  
Expediente N.o 17040/1944.

Visto este expediente al cual corren agregadas las actuaciones relativas a la segunda licitación pública convocada para las obras de construcción de un edificio destinado a la Escuela de la localidad de Guachipas; y

**CONSIDERANDO:**

Que con los ejemplares de los diarios agregados se comprueba que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley de Contabilidad; Que de los términos del acta labrada por el señor Escribano de Gobierno con fecha 7 de agosto del corriente año que corre a fs. 14 del expediente arriba citado se desprende que únicamente han concurrido a dicha licitación los señores Saturnino Briones y Cía. quienes ofrecen efectuar las obras licitadas con un aumento de 14 1/2 % sobre el presupuesto oficial;

Por ello, atento a lo informado por Sección Arquitectura y por Contaduría General,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,  
en Acuerdo de Ministros,**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Adjudicase a los señores SATURNINO BRIONES Y CIA. la ejecución de las

obras de construcción de un edificio destinado a la escuela de la localidad de Guachipas, con un aumento del 14 1/2 % sobre el presupuesto oficial o sea por la suma de \$ 46.602.85 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/N.) licitadas por decreto N.o 3918 de fecha 22 de julio del corriente año.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Ley 712 — Partida 13 "ARREGLO Y CONSTRUCCION DE ESCUELAS".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**ARTURO S. FASSIÓ**  
**Mariano Miguel Lagraba**  
**Ismael Casaux Alsina**

Es copia:  
**Emidio Héctor Rodríguez**  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.o 4441 H.  
Salta, Setiembre 6 de 1944.

Vista la nota del señor Director General y Presidente del Directorio de la Dirección General de Fabricaciones Militares, General de Brigada don Manuel N. Sávio de fecha 29 de Julio del corriente año, en la cual se plantea la necesidad de decretar por la intervención Federal de esta Provincia, la reserva en los Departamentos de Pastos Grandes y San Antonio de los Cobres, del ex-territorio de Los Andes, anexados a esta Provincia, a los fines de su exploración y explotación en mineral de azufre; y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de referencia del señor Director General y Presidente de Fabricaciones Militares, fúndase en asegurar en su primer período de actuación el desenvolvimiento de la Sociedad Mixta "Industrias Químicas Nacionales" de la cual forma parte ese organismo;

Que para tal propósito y siendo el azufre una sustancia básica para la industria química pesada y en especial para la industria química bélica, es indispensable, en las actuales circunstancias y a los fines de la defensa nacional, facilitar los trabajos de exploración y explotaciones mineras del mismo a cargo exclusivo de una entidad, como la que solicita esta reserva;

Por ello,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta  
en Acuerdo de Ministros**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Resérvase a favor de la Sociedad Mixta "Industrias Químicas Nacionales" por el término de dos años a contar desde la fecha del presente decreto, toda la extensión del territorio de los departamentos de Pastos Grandes y San Antonio de los Cobres, del ex-territorio de Los Andes, anexados a esta Provincia, dentro del cual no se admitirán ni se concederán permisos de exploración o cateo para el azufre, ni se admitirán denuncias de minas de esta sustancia.

Art. 2.º — Exceptúase de la prohibición precedente, las denuncias de descubrimiento pre-

sentadas hasta la fecha o las que provengan de permisos de exploración concedidos con anterioridad al presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**ARTURO S. FASSIO**  
Mariano Miguel Lagraba  
Ismael Casaux Alsina

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 4443 H.

Salta, Setiembre 6 de 1944.

Expedientes Nros. 9780-M|1936 y 16050|1944.

Visto estos expedientes en los cuales los señores MICHEL TORINO HERMANOS solicitan devolución de la suma de \$ 3.002.40 por concepto de valores adquiridos para el cumplimiento de la Ley Provincial de Impuesto a los Vinos y que no fueron aplicados en virtud de la sanción de la Ley N.º 12139 de Unificación Nacional de Impuesto al Consumo; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 381 de fecha 12 de diciembre de 1936 establece que se autoriza al Poder Ejecutivo a devolver el importe del impuesto al consumo pagado a la Provincia por toda mercadería comprendida en el régimen impositivo de las leyes nacionales Nros 12139 y 12148, previa comprobación de haber abonado el impuesto estatuido por dichas leyes;

Que de las actuaciones agregadas al presente expediente se desprende que los valores fiscales fueron adquiridos en la Dirección General de Rentas y devueltos a la misma — informe de fs. 16 y 17 vuelta— por lo que se comprueba que esos valores no han tenido aplicación, siendo por lo tanto incuestionable el derecho de los recurrentes para obtener la devolución de la suma pagada puesto que el Fisco no ha vendido la estampilla o el valor fiscal en sí mismo sino ha cobrado por adelantado un tributo, un impuesto cuya representación es el valor fiscal. Si ese impuesto tributado por adelantado no ha cumplido su finalidad, no existe pues, causa legal para retener un valor que no reconoce como origen una obligación válida;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,  
en Acuerdo de Ministros,

**DECRETA:**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 3.002.40 (TRES MIL DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a los señores MICHEL TORINO HERMANOS por concepto de devolución de valores adquiridos para el cumplimiento de la Ley Provincial de Impuestos a los Vinos y no aplicados en virtud de la sanción de la Ley N.º 12139 de Unificación Nacional de Impuestos al Consumo, conforme al detalle que corre a fojas 16 del expediente N.º 16050|1944.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a "CALCULO DE RECURSOS — RENTA ATRASADA".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**ARTURO S. FASSIO**  
Mariano Miguel Lagraba  
Ismael Casaux Alsina

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 4445 H.

Salta, Setiembre 6 de 1944.

Expediente N.º 12150|1944.

Vistos los decretos leyes Nros. 15038|1944 del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 15 de junio del año en curso y Decreto N.º 3440-H, de fecha 24 de junio del corriente año, en los cuales se dispone el reajusto del impuesto al Capital en Giro, por los años 1941 y siguientes, como así también la exención del pago de las multas a los comerciantes que hicieran efectivas las diferencias que existan entre el impuesto abonado por los años 1941 y siguientes y el que resulte de la clasificación del monto real de sus ventas en los mismos períodos; y

**CONSIDERANDO:**

Que el término dado en el decreto 3440 para acogerse a los beneficios de la exención de multa resultó insuficiente por cuanto su conocimiento por los interesados sólo se verificó mediante la publicación de práctica con fecha 30 de junio,

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,  
en Acuerdo de Ministros,

**DECRETA:**

Art. 1.º — Prorrógase la exención del pago de multas a que se refiere el decreto Ley de la Provincia N.º 3440-H, hasta el día 30 de setiembre del año en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**ARTURO S. FASSIO**  
Mariano Miguel Lagraba  
Ismael Casaux Alsina

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 4446 H.

Salta, Setiembre 6 de 1944.

Expediente N.º 17312|1944.

Visto este expediente al cual corre agregadas las actuaciones relativas a la licitación pública ordenada por Decreto N.º 3919 de fecha 22 de julio del corriente año, para las obras de construcción de un edificio destinado a la Escuela "Apolinario Figueroa" de la localidad de Pichanal; y

**CONSIDERANDO:**

Que con los ejemplares de diarios acompañados se comprueba que se han llenado los requisitos establecidos en la Ley de Contabilidad,

Que de los términos del acta labrada por el señor Escribano de Gobierno con fecha 7 de

agosto del año en curso, que corren a fojas 7 del expediente arriba citado, se desprende que han concurrido a dicha licitación los señores Saturnino Briones y Compañía quienes ofrecen ejecutar los trabajos licitados con un aumento del 16 % sobre el presupuesto oficial y los señores Luis Cinquilli y Carlos Ferrari con un aumento del 6.20 %.

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,  
en Acuerdo de Ministros

**DECRETA:**

Art. 1.º — Adjudicase a los señores Luis Cinquilli y Carlos Ferrari, las obras de construcción de un edificio destinado a la Escuela "Apolinario Figueroa" de la localidad de Pichanal, Departamento de Orán, con un aumento del 6.20 % sobre el presupuesto oficial o sea por la suma de \$ 73.940/15 (SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON QUINCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) licitadas por Decreto N.º 3919 de fecha 22 de julio del corriente año.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Ley 712, Partida 13 "Arreglos y Construcción de Escuelas".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**ARTURO S. FASSIO**  
Mariano Miguel Lagraba  
Ismael Casaux Alsina

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 4447 G.

Salta, Setiembre 7 de 1944.

Expediente N.º 2177|944.

Visto el presente expediente por el que la Intervención Federal en la Provincia de Jujuy solicita se le ceda con carácter precario, la casa que ocupaba la Comisaría de Catúa en el ex-departamento de Susques, y

**CONSIDERANDO:**

Que de la nueva fijación de límites efectuada en el ex-territorio nacional de Los Andes, el departamento de Susques ha pasado a depender de la Provincia de Jujuy mientras que San Antonio de los Cobres a la Provincia de Salta,

Que la población denominada Catúa ha quedado, de acuerdo a esta delineación, en territorio de la Provincia de Jujuy mientras que el local que ocupaba el destacamento policial pertenece a la Provincia de Salta,

Por ello y teniendo en cuenta los fundamentos de la solicitud corriente a fojas 1 y lo informado por Jefatura de Policía a fojas 2,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

**DECRETA:**

Art. 1.º — Cédese, con carácter precario, a la Provincia de Jujuy la casa que ocupaba la Comisaría de Catúa, para ser instalada en ella una Subcomisaría.

Art. 2.º — El personal destinado por Jefa

tura de Policía a la custodia del local policial de referencia pasará, en virtud de este decreto, con carácter de adscripto a la Comisaría de San Antonio de los Cobres, hasta tanto se le dé el destino correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO**

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 4448 G.

Salta, Setiembre 7 de 1944.

Expediente N.º 7681/944.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N.º 7821 de 28 de julio ppdo. y ratificado con fecha 29 de agosto del corriente año,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase en carácter de ascenso, con anterioridad al día 1º de agosto de 1944, al actual Oficial de Actuación de la Comisaría de "Quebrachal" (Dpto. de Anta), don FERNANDO RUFINO, — clase 1891, matrícula N.º 3.968.726—, para ocupar el cargo de Sub-Comisario de Policía de 2a. categoría de "SAN JOSE DE ORQUERA" (Dpto. de Metán), en la vacante producida por cesantía del anterior titular, don Francisco Roldán.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO**

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 4449 G.

Salta, Setiembre 7 de 1944.

Expediente N.º 7376/944 y Agreg. N.º 7423/944.

Vista la renuncia presentada por el Ayudante 4º de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", don Roberto Jorge, y atento a lo solicitado por la Dirección de la repartición citada,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase, con anterioridad al día 31 de julio del año en curso, la renuncia al cargo de Ayudante 4º de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", presentada por don ROBERTO JORGE.

Art. 2.º — Nómbrase, con anterioridad al 1º de agosto ppdo., Ayudante 4º (Operador de la Sala de Control de Estudios) de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", a don DIEGO FRANCISCO GUIRADO — clase 1923, matrícula N.º 3.903.120.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO**

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 4450 G.

Salta, Setiembre 7 de 1944.

Expediente N.º 7582/944.

Visto este expediente por el que la Cárcel Penitenciaria eleva la comunicación presentada por el señor Alejandro Figueroa, en la que solicita la devolución de \$ 1.300; en concepto de depósito de garantía que hiciera a objeto de poder concurrir a la licitación pública autorizada por decreto N.º 2887 de 21 de abril ppdo., para la Provisión de carne al Penal; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 28 de agosto último,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor del señor ALEJANDRO FIGUEROA, la suma de MIL TRESCIENTOS PESOS M/N. (\$ 1.300.—), por el concepto expresado precedentemente; debiéndose imputar dicho gasto a la cuenta "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO**

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 4451 G.

Salta, Setiembre 7 de 1944.

Expediente N.º 16839/944.

Visto este expediente en el que la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. —Distrito Salta— presenta factura de \$ 324.45, por concepto de la manutención de líneas microfónicas y servicio telefónico utilizado por la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", durante el mes de junio del corriente año; y atento a lo manifestado por la Dirección de la repartición citada a fs. 8, y a lo informado por Contaduría General con fecha 28 de agosto ppdo.,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de la EMISORA OFICIAL "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", la suma de TRES-CIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON 45/100 (\$ 324.45) m/n. a objeto de que proceda a abonar a la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. —Distrito Salta— la factura que por el concepto indicado precedentemente corre a fs. 1 del expediente de numeración y año arriba citado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C — Inciso XVII — Item 5 — Partida 7 del Presupuesto General en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO**

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

## MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto N.º 4439-H

Salta, Setiembre 6 de 1944.

Expediente N.º 18106/1944.

Visto el Decreto N.º 4095 de fecha 3 de agosto del corriente año por el cual se declara desierta la licitación pública convocada para las obras de instalación de aguas corrientes en la localidad de Pichanal, departamento de Orán; y correspondiendo un segundo llamado a licitación,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a Dirección de Hidráulica a llamar a una segunda licitación pública, para las obras de instalación de aguas corrientes en la localidad de Pichanal, departamento de Orán, de acuerdo al presupuesto que corre agregado de fojas 32 a 35 del expediente arriba citado, debiendo tenerse como base para dicha licitación el valor presupuestado o sea la suma de \$ 45.080.25 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/N.), a cuyo efecto deberán llenarse todos los requisitos y formalidades exigidas por la Ley de Contabilidad.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Ley 712- Partida 11- "Estudios y Obras Aguas Corrientes Campaña".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**ARTURO S. FASSIO**

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 4440-H

Salta, Setiembre 6 de 1944.

Vista la Resolución del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de fecha 24 de agosto del corriente año, por la cual se dispone instruir un sumario administrativo en la Administración de Vialidad de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley N.º 652 establece que el Administrador General de Vialidad de Salta deberá ser nombrado por el Poder Ejecutivo, por lo que es necesario dar cumplimiento a este requisito legal mientras dure la investigación antes mencionada,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º — Confírmase interinamente en el cargo de Administrador General de Vialidad de Salta al Ingeniero JUAN W. DATES, con anterioridad al día 24 de agosto del año en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Decreto N.º 4442 H.

Salta, Setiembre 6 de 1944.

Expediente N.º 17871/1944.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita autorización para convenir con la Casa Guillermo Kraft Ltda. la realización de los trabajos necesarios para modernizar el registro de Marcas de ganado que actualmente funciona en la misma; y

CONSIDERANDO:

Que los trabajos a efectuarse deben ser realizados por personal especializado, circunstancia por la cual está comprendida en las disposiciones del artículo 83 inciso c) de la Ley de Contabilidad.

Por ello, atento al presupuesto confeccionado por la Casa Guillermo Kraft Ltda. a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General

El Interventor Federal, en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a la firma GUILLERMO KRAFT LTDA. S. A. la realización de los trabajos necesarios para modernizar el Registro de Marcas de ganado que actualmente funciona en la Dirección General de Rentas al precio total de \$ 10.650.— (DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N.) suma que se liquidará y abonará a la adjudicataria en oportunidad en que los mismos sean efectuados de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre a fs. 2 y 3 del expediente arriba citado.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al decreto N.º 3494 de fecha 28 de junio del corriente año.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 4444 H.

Salta, Setiembre 6 de 1944.

Visto el Decreto Nacional N.º 14978 del 13 de junio de 1944 y

CONSIDERANDO:

Que esta Provincia por sus múltiples problemas agrícolas, ganaderos y mineros como in-

dustriales que la destacan, ha creado ya su Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento;

Que por existir, con asiento en esta ciudad la sede de la Agronomía Regional dependiente del Ministerio de Agricultura de la Nación entidad que, ha reconcentrado todos los servicios agronómicos destacados en la provincia y que antes dependían cada uno de sus respectivas Direcciones o Divisiones;

Que siendo también una necesidad de señalada importancia aprovechar aquel cúmulo de antecedentes y conocimiento recogidos en estadísticas, ficheros e informes anteriores de trabajos realizados por el Ministerio de Agricultura en la provincia y que esta carecía hasta el presente;

Que habiéndose dictado el Decreto nacional sobre la coordinación de los trabajos agronómicos nacionales con los provinciales que vienen a significar una valiosa ayuda para la formación de esta Dirección de Agricultura y conocimiento del Gobierno sobre estos problemas en su faz más cercana y propia;

Por todo ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a la Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias de la Provincia, para coordinar su labor dentro de nuestro territorio, con la Agronomía Regional del Ministerio de Agricultura de la Nación destacada en la Provincia y convenir asimismo con los organismos afines de otras provincias las bases de una coordinación futura de sus actividades en general.

Art. 2.º — Elevar a este Gobierno dentro de la mayor brevedad el plan de trabajos convenido y la organización y reglamentación necesaria a dictarse para la mejor ejecución de la obra emprendida.

Art. 3.º — Los gastos que demanden estos trabajos serán imputados al Anexo D — Inciso XII — Ítem Único — Partida 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

TRIBUNALES

CORTE DE JUSTICIA

ACORDADA N.º 1374 — En la ciudad de Salta, a seis días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excm. Corte de Justicia el señor Presidente interino doctor José Manuel Arias Uribeu y los señores Ministros doctores Ricardo Reimundín, Justo Aguilar Zapata, Adolfo Alberto Lona, Julio César Ranea y Luis C. García,

Dijeron:

Que habiendo llegado a esta Corte informaciones fidedignas en el sentido de que existen empleados de la Administración de Justicia que

prestan servicios, también, en estudios jurídicos locales, en escribanías o en escritorios de procuradores; y siendo esta situación indudablemente anómala e inconciliable con las normas éticas que han de primar en la acción judicial, a la vez que contrarias a la corrección y eficacia práctica de dicha Administración de Justicia, es el caso de poner en ejercicio las facultades disciplinarias que corresponden a esta Corte (art. 43, incisos 2º, 3º y 4º de la Ley de Organización de los Tribunales y su Jurisdicción y art. 146 de la Constitución del Estado), y

Por ello,

RESOLVIERON:

I) Todo el personal que se hallare comprendido en la situación precedente, deberá optar, por nota pasada al Secretario del Tribunal respectivo y dentro de las cuarenta y ocho horas de su notificación, por el empleo que actualmente desempeñe en la Administración de Justicia, o bien por el otro de índole particular, debiendo, en este último caso, acompañar su renuncia al empleo o cargo judicial.

II) El personal que no se encontrare comprendido en la referida situación, deberá, sin embargo, manifestarlo por escrito y bajo juramento en nota presentada dentro de igual término al Secretario que corresponda en su caso.

III) El empleado que encontrándose comprendido en la situación de incompatibilidad señalada en el apartado I, no hiciere la opción correspondiente en término, se pronunciará con falsedad o bien no diere fiel cumplimiento a la opción formulada, será pasible, ante la mera comprobación del hecho, de inmediata exoneración.

IV) El señor Secretario de esta Corte y los señores Secretarios de Juzgados, notificarán a todo el personal de sus respectivas oficinas y al que ingresara con posterioridad, la presente Acordada y cuidarán de su estricto cumplimiento (art. 61 de la Ley de Organización de los Tribunales).

Los empleados afectados al servicio del Ministerio Público dependerán, a los efectos de esta Acordada, del señor Secretario de la Corte.

Con lo que terminó y firman por ante el Secretario que autoriza. — Arias Uribeu — Reimundín — Aguilar Zapata — Lona — Ranea — García. Ante mí: Sixto A. Torino.

JURISPRUDENCIA

JUZGADO 1º INSTANCIA EN LO COMERCIAL

Nº 13 — Exp. Nº. 11195. Ejecutivo: B. Clinis y Cristodulis vs. Martín Zunino — LETRAS DE CAMBIO. — PRESCRIPCIÓN.

DOCTRINAS: 1º — El que firma un pagaré en blanco, deja librado al acreedor la oportunidad de hacerlo exigible. 2º — Cuando el pagaré ha sido suscripto dejando en blanco las fechas de su emisión y de su vencimiento, la prescripción comienza a correr desde el día en que se constituyó la obligación y no de la fecha en que fué datado por el acreedor. 1º Instancia — Salta, Stiembre 7 de 1944.

CONSIDERANDO:

La diferencia de tinta y letra con que aparece escrito el pagaré de fs. 33 y los demás elementos de juicio acumulados a los autos,

prueban plenamente que la fecha de otorgamiento y vencimiento han sido consignadas con posterioridad a la fecha de su libramiento o de ser firmado. El acreedor al proceder así, no hizo más que usar de sus derechos, ya que el libramiento de un pagaré dejando en blanco las fechas de su otorgamiento y vencimiento, importa dejar librado al acreedor la oportunidad de hacerlo exigible (arts. 609, 610 y 741 del Cód. de Comercio).

Ahora bien, una vez que el acreedor llena los blancos del pagaré, ¿la prescripción comienza a correr desde la fecha del vencimiento colocada por el acreedor o desde el día de la formación de la obligación? El art. 848 inc. 2º del Cód. de Comercio establece que la prescripción se opera "Siempre que hubiesen transcurridos cuatro años, a contar respectivamente, desde el día del otorgamiento del documento, de su endoso o suscripción por el obligado como aceptante o avalista"; pues lo contrario importaría dejar al acreedor la facultad de hacer imprescriptible la deuda (Conf. Jur. Arg. T. 55 pág. 319 y T. 56 pág. 981), o dejar al obligado indefinidamente expuesto a una reclamación (ver Segovia T. II nota 2793). Por lo tanto la prescripción de las obligaciones emergentes de un pagaré en blanco comienza a correr desde la fecha en que se lo firmó. Así también lo dispone el art. 3998 del Cód. Civil (ver Machado T. II pág. 44).

El pagaré con que se ejecuta a don Martín Zunino fué emitido por éste en el año 1935. Así resulta de la propia confesión del ejecutante (ver fs. 45 vta, posición 4a.) corroborado por las manifestaciones de su deudor (ver fs. 64, posición 5a.) y por la pericia contable agregada a fs. 51 vta. Según ella el ejecutado sólo habría mantenido relaciones comerciales con la firma social E. Clinis y Cristodulis hasta el mes de marzo del año 1936 (véase al respecto también el informe de fs. 58). Por más que se considere que la carta de fs. 61 se refiere a la obligación reclamada, igualmente la ejecución no puede prosperar. En efecto si el documento referido ha interrumpido la prescripción, ésta igualmente estaría cumplida, porque cuando la interrupción se produce por reconocimiento, la prescripción comienza a correr de nuevo desde la misma fecha en que el acto ha tenido lugar (art. 3998 Cód. Civil). Por lo tanto desde el día 20 de abril de 1938 — día en que la interrupción se habría producido — hasta que el documento fué protestado — 27 de mayo de 1942 — han transcurrido más de 4 años (art. 848 inc. 2º del Cód. de Com.). Siendo procedente la excepción de prescripción, no corresponde entrar a considerar la de falsedad también opuesta a fs. 14 de autos.

Por todas esas consideraciones,

**F A L L O :**

Haciendo lugar a la excepción de prescripción y en su consecuencia se rechaza la presente ejecución. Con costas; a cuyo efecto se regulan los honorarios del doctor Puló en la

suma de setenta y cinco pesos moneda nacional y los del procurador Esquíú, en la suma de veinticinco pesos de igual moneda (arts. 3º, 4º inc. 4.º y 11 de la Ley 689).

Cópiese, repóngase y notifíquese legalmente. Cuatro palabras testadas: No valen. — **I. ARTURO MICHEL ORTIZ**

**EDICTOS JUDICIALES**

**Nº 101 — SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Ricardo Reimundín, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario Salta y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña CONCEPCION PEREZ DE ANZOATEGUI, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. — Salta, Julio 14 de 1941. **J. Zambrano**, Escribano Secretario. — 116 palabras — Importe: \$ 4.65.

**Nº 102 — INFORME POSESORIO.** — En el juicio sobre posesión treintaenal de una fracción de campo, en el Departamento de Orán, zona Lomas de Olmedo, limitada: Norte, lote VII de Ceferino Velarde; Sud, terrenos de Ana P. de Tanco; Oeste, lotes XII y VII y Este, lote I de Juan Ghardella, pedida por Abraham González; el señor Juez de Tercera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado. — Salta, 5 de Junio de 1944. **Oscar M. Aráoz Alemán**, Escribano Secretario. 82 palabras — Importe \$ 3.30.

**Nº 081 — SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Carlos Cornejo Costas, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña AZUCENA ROMANO DE CORONEL y que cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y el "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, agosto 28 de 1944. — **Juan C. Zuviara**, Escribano Secretario. — Sin Cargo. — 121 palabras — Importe \$ 35. — e|31|8|44 v|7|10|44.

**Nº 104 — CITACION A JUICIO.** — Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Nº 1 Dr. Marcelo Quevedo Cornejo, en el juicio "Consignación — Provincia de Salta a favor de la Cooperativa Agrícola Ganadera Algodonera de Metán", cita y emplaza por término de veinte días a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes pertenecientes a la citada Cooperativa, bajo apercibimiento de nombrarse defensor que los represente. Lo que el suscrito Secretario, hace saber a sus efectos. Salta, Agosto 31 de 1944. — **Juan Soler**, Secretario. — 82 palabras — Importe \$ 14.75 e|8|8|44 v|20|9|44.

**AVISOS VARIOS**

**Nº 103 — TIRO FEDERAL DE SALTA.** — Se invita a los señores socios Vitálicos, Protectores y Activos del Tiro Federal de Salta a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 11 del corriente a las 21 y 30 horas en el local de la Bolsa de Comercio e Industrias de Salta, calle Buenos Aires Nº 14, a efectos de tratar la siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º — Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 2º — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance ejercicio 1943-1944.
- 3º — Renovación parcial de los Miembros de la Junta Directiva que terminan en su mandato. — **SECRETARIO GENERAL.** — 109 palabras — Importe \$ 4.35.

**Nº 079 — MINISTERIO DE AGRICULTURA. — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES.** — Llámanse a licitación pública para el día 25 de Septiembre de 1944 a las 14.45 horas para la obra de ampliación en la planta de almacenaje de Chachapoyas (Salta) (pliego 6623) retirarlo en Divisional Salta, Caseros y Zuviara — Salta. — 45 palabras — Importe \$ 18. — e|31|8|44. v|23|9|44.

**Nº 086 — MINISTERIO DE HACIENDA. OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — ADMINISTRACION VIALIDAD DE SALTA.** — Llámanse a concurso para proveer el cargo de Contador de la Administración de Vialidad de Salta. Sueldo mensual \$ 450. — nacional.

Los interesados deberán acreditar título de Contador Público Nacional y tener una antigüedad en el ejercicio de la profesión no inferior a tres años.

Las solicitudes deberán presentarse en la Sub - Secretaría del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, hasta el día 20 de Setiembre de 1944. — **EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.** — 83 palabras — Importe \$ 14.95. e|19|9|44 v|15|9|44.